

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 5 DE 2021

(junio 17)

Diario Oficial No. 51.708 de 17 de junio de 2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Circular sin efectos por la Circular [2](#) de 2023>

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: AUSTERIDAD EN ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES INMUEBLES

FECHA 17 de junio de 2021

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular sin efectos por la Circular [2](#) de 2023, 'Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente', publicada en el Diario Oficial No. 52.352 de 30 de marzo de 2023.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, propone como hoja de ruta para la efectividad del gasto público el fortalecimiento de todos los mecanismos que conlleven a la transparencia de la administración y la racionalización en la ejecución de los recursos públicos: “hacer más eficiente y menos costoso al Estado”.

A partir de una política pública de austeridad y economía, y con el objeto de contribuir a la eficiencia del gasto público, la presente Directiva imparte instrucciones en el marco del Plan de Austeridad del Gasto 2021:

1. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

1.1. Se deberá limitar la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a aquellos inmuebles que sean indispensables para el funcionamiento del servicio público y la realización de sus actividades.

1.2. Para nuevos contratos o ampliación de plazo de los vigentes, se debe considerar, en el marco de los análisis y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para el arrendamiento de inmuebles, una evaluación que permita determinar la necesidad del contrato o su ampliación, de acuerdo con el funcionamiento y operación de las áreas de cada entidad.

Dicha evaluación debe contar con alternativas técnicas y financieras frente a los costos de arrendamiento y de reubicación, priorizando la reducción de cánones.

2. BIENES EN COMODATO

De acuerdo con los lineamientos legales y reglamentarios, las entidades deben, como buena práctica contractual, adelantar las coordinaciones pertinentes, a fin de suscribir contratos de comodato entre entidades, cuando a ello haya lugar, y que puedan sustituir la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con particulares.

Para ello, las entidades públicas deberán verificar la existencia de inmuebles disponibles entre ellas, y principalmente con Central de Inversiones S.A. CISA, que puedan suplir las necesidades de la entidad

3. REPORTE DE INFORMACIÓN

Los contratos y medidas que se adopten en cumplimiento de la presente directiva deberán ser reportados al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el “Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público”. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

